

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DEL APICALA TOLIMA**

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

Ref.:

Rad 2022-00210-00 ejecutivo

Demandante: Urbanización Campestre la Tertulia

Demandado: Luis Humberto Prieto Rojas

Como del título valor —Certificación de deudas por cuotas de administración- anexo a la demanda, resulta a cargo de LUIS HUMBERTO PRIETO ROJAS, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y se cumplen los requisitos de los artículos 25,26,372 y 422 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago a favor de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE LA TERTULIA, y en contra de LUIS HUMBERTO PRIETO ROJAS, propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 366-6077, por los siguientes conceptos:

1. Sumas de dinero por cuotas de administración e intereses moratorios de cada una de éstas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda —folios 15-31-, las cuales se liquidarán a partir de la fecha de su respectivo vencimiento hasta cuando se pague la obligación, cuotas y fechas que en aras de la brevedad del asunto y a la cantidad de las enunciadas se dan por reproducidas; y, por las cuotas de administración, sanciones por inasistencia a asambleas, e intereses de mora que se presenten a partir de la instauración de la demanda.

2. Notificar al demandado el presente auto de mandamiento de pago conforme al artículo 289 y ss. del Código General del Proceso o Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).

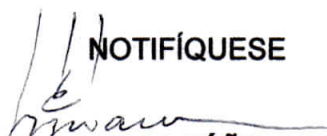
Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.) para pagar la presente obligación, y de diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 del C.G.P.).

3. Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 366-6077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y una vez registrada la medida se decidirá lo relacionado con el secuestro del predio. Oficiese.

4. En relación con las costas se resolverá en su oportunidad.

5. Reconocer al abogado RODRIGO ARIEL LEON PARDO con tarjeta profesional número 51744, como apoderado de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR

Juez